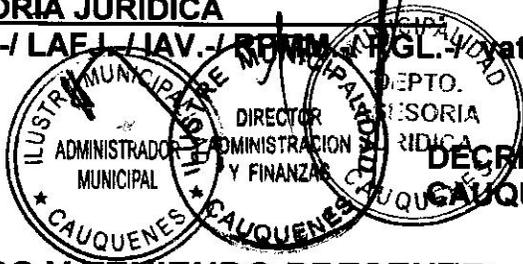


REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE CAUQUENES
MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES
ASESORIA JURIDICA
JCMR.-/ LAE I./ IAV.-/ ROMM.-/ IGL.-/ VYat.-



DECRETO EXENTO N° 5478 /
CAUQUENES, 15 SET 2016

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

- La solicitud presentada por la Sra. Presidenta del Club de Adulto Mayor Santa Edita, de fecha 08.08.2016.
- El Acuerdo otorgado por el Concejo Municipal, en sesión Ordinaria N° 136 de fecha 06 de Septiembre de 2016.
- El contrato de comodato celebrado con fecha 21 de Agosto de 2009, y aprobado por Decreto Exento N°2902 de fecha 31.08.2009, mediante el cual el Municipio le entrega de la SEDE SOCIAL al CLUB DE ADULTO MAYOR SANTA EDITA.
- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.
- Lo establecido en la Resolución 1.600 de 2008 de Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- Que, este Municipio tiene por finalidad satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna.
- Que, es necesario que esta organización territorial, sin fines de lucro mantenga un espacio físico, que les permitirá seguir contando con la infraestructura necesaria para realizar sus actividades sociales al servicio de la comunidad.

D E C R E T O

- 1.- **APRUEBASE**, la **RENOVACION DE CONTRATO DE COMODATO**, de fecha 12 de Septiembre de 2016, celebrado entre la I.Municipalidad de Cauquenes, representada por su Alcalde Titular Don **Juan Carlos Muñoz Rojas**, y el "**CLUB DE ADULTO MAYOR SANTA EDITA**", representada legalmente por su Presidenta doña **EDELINA DEL CARMEN SALDIAS SEPULVEDA**, mediante el cual se entrega en comodato el inmueble denominado **SEDE SOCIAL**, ubicada en Calle Las Delicias de la Población Augusto Pinochet, Barrio Estación, por el periodo de 4 años.
- 2.- Téngase el Contrato de Comodato que se aprueba como parte integrante del presente decreto para todos los efectos legales.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



ILSE ARANIS VILCHES

SECRETARIO MUNICIPAL



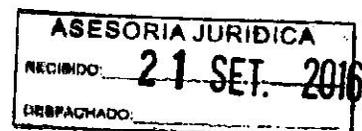
JUAN CARLOS MUÑOZ ROJAS
ALCALDE

DISTRIBUCION:

- c.c. Interesada.
- c.c. DIDECO
- c.c. Control Interno

- c.c D.A.F
- c.c. Contabilidad
- c.c Ofc. De Partes

- Archivo Jurídico



REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE CAUQUENES
MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES
ASESORIA JURIDICA
JCMR / CAFJ. PAV. / RPMMCI / RGL / vat.-

RENOVACION DE CONTRATO DE COMODATO

En Cauquenes, a 12 de Septiembre de 2016, entre la I.Municipalidad de Cauquenes, representada por su Alcalde don **JUAN CARLOS MUÑOZ ROJAS**, chileno, casado, C.I. RUT. N° 6.127.128-7, ambos domiciliados para estos efectos en Calle A. Varas N° 466, de esta ciudad, y por la otra, el **CLUB DE ADULTO MAYOR SANTA EDITA**, representada por su Presidenta doña **EDELINA DEL CARMEN SALDIAS SEPULVEDA**, C.I. N° 05.008.440-K, domiciliada en Población Augusto Pinochet, Pasaje A N°139, Cauquenes, se ha convenido celebrar la siguiente renovación de contrato de comodato de la Sede Social:

- PRIMERO:** La I.Municipalidad de Cauquenes, es dueña del Lote DOS del Plano de Subdivisión predial A-4904 del SERVIU, de la Población Augusto Pinochet de esta, inscrito a fojas 814 vuelta, N°836 correspondiente al Registro de Propiedad del año 1983 del Conservador de Bienes Raíces de una superficie de aproximadamente 124 M2, ubicada en Calle Las Delicias, Población Augusto Pinochet, Barrio Estación.
- SEGUNDO:** Por el presente instrumento, la I.Municipalidad de Cauquenes, viene en **RENOVAR EL CONTRATO DE COMODATO** celebrado 21 de Agosto de 2009, mediante el cual el Municipio entregó el inmueble singularizado en la clausula precedente al "**CLUB DE ADULTO MAYOR SANTA EDITA**".
- TERCERO:** El "**CLUB DE ADULTO MAYOR SANTA EDITA**" sólo deberá destinar el inmueble materia del presente contrato de Comodato, al uso y actividades que le es propio al Club de Adulto Mayor, y en aquellos casos que la comunidad le solicite para actos de igual naturaleza, siendo responsable de la misma la Presidenta del Club de Adulto Mayor.
- CUARTO:** Será de cargo exclusivo del comodatario, el pago de cualquier impuesto o tributo fiscal o municipal que afecte al inmueble materia del presente contrato, consumos básicos si los hubiere, como asimismo será de su responsabilidad el cuidado y conservación del mismo.
- QUINTO:** También será de cargo exclusivo del comodatario todas las construcciones, reparaciones y mejoras que sea necesario llevar a cabo en el inmueble para adecuarlo al fin que se destina, previa autorización Municipal, quedando dichas mejoras o construcciones a beneficio exclusivo de la I. Municipalidad de Cauquenes, salvo que estas puedan ser retiradas por el comodatario, sin detrimento.
- SEXTO:** La I.Municipalidad de Cauquenes, se reserva el derecho de mantener la supervisión permanente de los cuidados a los cuales el comodatario se ha obligado en este acto.
El supervisor será nombrado por la Dirección de Desarrollo Comunitario.

SEPTIMO: Se deja establecido que la presente **RENOVACION DE CONTRATO DE COMODATO** comenzará a regir a partir de la fecha de su celebración, y su vigencia se extenderá por cuatro años.

No obstante lo anterior, la I. Municipalidad de Cauquenes podrá ponerle término en cualquier momento y en forma anticipada al presente contrato, cuando hubiere un incumplimiento grave por parte del comodatario de cualesquiera de las obligaciones que le impone el presente contrato, o cuando por circunstancias de fuerza mayor calificadas por el Sr. Alcalde sea menester obtener su restitución.

También la Municipalidad le podrá poner término en caso que el comodatario infringiere el Reglamento Municipal para la Entrega y Uso de Bienes Inmuebles Municipales entregados en Comodato, aprobado por Decreto N° 624 de fecha 28 de Agosto de 2006, el cual forma parte de este Contrato y cuyo texto se anexa.

OCTAVO: El comodatario es obligado a emplear el mayor cuidado en la conservación de la cosa. Los perjuicios o daños que se ocasionaren con motivo de la utilización descuidada de la especie, serán de exclusiva responsabilidad del comodatario, respondiendo éste de la culpa leve.

NOVENO: Se prohíbe al comodatario ceder a terceros, a cualquier título la especie materia de éste contrato.

DECIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Cauquenes, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

UNDECIMO: En lo no previsto en el presente contrato y en lo que no se contraponga a él, se estará a lo dispuesto en los artículos 2174 a 2195 del Código Civil.

DECIMO

SEGUNDO: La personería de Don Juan Carlos Muñoz Rojas, para representar a la I. Municipalidad de Cauquenes, consta del Decreto Alcaldicio N° 607 de 06 de Diciembre de 2012, de la I. Municipalidad de Cauquenes, y la personería de Doña Edelina del Carmen Saldias Sepúlveda, para representar al CLUB de Adulto Mayor Santa Edita, consta del Certificado de Directorio de Persona Jurídica sin fines de lucro, folio 500131996657, de fecha 16 de Agosto de 2016, emanado por el Servicio Registro Civil e Identificación.

Para constancia firman:

CLUB ADULTO MAYOR
" SANTA EDITA "
Pers Jurídica 491 del 10-08-2006
Pobl. A. Pinochet - CAUQUENES


EDELINA SALDIAS SEPULVEDA
PDTA. CLUB DE ADULTO MAYOR
"SANTA EDITA"



JUAN CARLOS MUÑOZ ROJAS
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES